

Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí



San Luis Potosí, 2020.

Contenido

I.	ÍNDICE	
II.	INTRODUCCIÓN	04
III.	ESTADO DE FUERZA	05
IV.	EVALUACIÓN DE PERMANENCIA	05
V.	CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP)	06
VI.	CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL	07
VII.	CONCLUSIÓN	09

II. Introducción

A un año de la entrega del Diagnóstico y Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, se hizo llegar ante el Consejo Nacional de Seguridad, se hace una valoración de los avances respecto a las proyecciones realizadas y las medidas llevadas a cabo para el mejoramiento de las corporaciones policiales del estado y municipios.

En ese tenor, fueron analizadas las acciones señaladas en el ***Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí***, que como bien se destacó *"...se elaboran con el propósito de mejorar en aquellos aspectos que fueron detectados como áreas de oportunidad, además de resaltar las acciones que desde el Gobierno Estatal ya se están realizando..."*.

Es importante señalar que el desarrollo del Plan de Fortalecimiento se dio en el contexto de la emergencia sanitaria implementada con motivo del virus SARS-COV2 (COVID19), e implicó un reto administrativo y operativo para las Instituciones de Seguridad.

Sin embargo fueron redoblados esfuerzos y se proporcionaron los recursos necesarios para enfrentar los retos que la nueva dinámica social trajo consigo, para lo cual se establecieron nuevas estrategias y alianzas Institucionales, implementando acciones de prevención de delitos cometidos a través de las redes sociales y el internet, además de la atención especializada a la violencia de género.

III. Estado de Fuerza

Durante los años 2019 y 2020 se han reclutado a 200 elementos para formar parte de la Policía Preventiva, con la intención de fortalecer a la Corporación Policial Estatal.

Es importante indicar que se dotaron de 38 nuevas unidades operativas, de las cuales, 25 pick up y 12 sedan fueron asignadas a la Fuerza Metropolitana Estatal, y una patrulla a la Unidad Especializada en Atención a la Violencia de Género.

Aunado a lo anterior, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez también se incrementó el número de elementos, fortaleciendo a la Corporación Policial Municipal, reclutándose 151 nuevos policías.

IV. Evaluación de Permanencia

Con el objetivo de dar cumplimiento a la obligatoriedad que mandata la normatividad de contratar o asignar nombramiento a personal para llevar a cabo funciones de seguridad únicamente a quienes hayan aprobado previamente el proceso de evaluación de control de confianza, el Centro de Evaluación del Estado ha practicado evaluaciones a 2654 elementos de la policía estatal de los [REDACTED] que constituyen el estado de fuerza total, respecto de los cuales el 94% es aprobado.

Por otro lado, de los [REDACTED] elementos de las corporaciones municipales, se cuenta con 2244 evaluados, de los cuales el 80% está aprobado.

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos de Seguridad Pública Estatal y Municipales, y de ser difundida permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales.

V. Certificado Único Policial

En aras de cumplir con el plazo establecido mediante prórroga en el Acuerdo 08/XLIV/19 de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2019, que señala que a más tardar el mes de marzo de 2021 el 100% del estado de fuerza registrado en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) tiene que contar con el Certificado Único Policial (CUP), se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Con FASP 2019 se proporcionó capacitación de Competencias Básicas a 1232 elementos de la Policía Estatal.
- Con FORTASEG 2019 y 2020 se ha capacitado en Competencias Básicas a 98 elementos del municipio de Matehuala, 1017 elementos del municipio de San Luis Potosí, 57 elementos del municipio de Ciudad Valles y 197 elementos del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.
- En 2019 y 2020 se evaluó en Desempeño a 1707 elementos de la Policía Estatal.
- En 2019 y 2020 el municipio de Matehuala aplicó Evaluación del Desempeño a 48 elementos, San Luis Potosí a 761 elementos, Ciudad Valles a 57 elementos y Soledad de Graciano Sánchez a 45 elementos.
- En 2019 y 2020 los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez capacitaron en Formación Inicial a 26 y 40 elementos activos, respectivamente.
- Con FASP 2019 se proporcionó capacitación en Competencias Básicas a 143 elementos de policía de municipios no beneficiarios de FORTASEG, así como a 25 elementos municipales se les brindó capacitación de Equidad de Género.

- Con FASP 2020 se proporcionó Formación Inicial a 17 elementos activos de la Policía Municipal y a 10 más se les brindó capacitación en temas de Justicia Cívica.

Lo anterior ha dado como resultado que de un universo total de [REDACTED] elementos [REDACTED] estatales y [REDACTED] municipales, se cuente con 3123 CUP emitidos (1873 estatales y 1250 municipales), lo que representa el [REDACTED] del total del estado de fuerza.

Además, se llevaron a cabo reuniones coordinadas entre el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con diversos municipios de esta Entidad Federativa, en donde se trataron temas de relevancia para la obtención del Certificado Único Policial, identificando el Estado de Fuerza que los compone, elementos policiales que aún no cumplen con los 4 requisitos y elementos que si cumplen y la ruta para el registro y emisión de dichos certificados.

VI. Condiciones laborales para el fortalecimiento del desarrollo policial

Como parte de la implementación del Programa de Incentivos para personal de Seguridad y Custodia mediante el esquema de Incremento de Grados a través de la Certificación Policial denominado "Programa de Mejora Salarial y Certificación Policial" se dignificó a la policía mediante el ascenso y renivelación salarial por certificación policial de 1268 policías estatales; además se otorgó un bono de certificación policial a un total de 421 policías. Con ello el San Luis Potosí continúa siendo la policía estatal mejor pagada de México, según datos publicados trimestralmente en el Modelo Óptimo de la Función Policial en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos de Seguridad Pública Estatal y Municipales, y de ser difundida permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales.

Esta acción permitió estimular a los elementos operativos para que cuenten con su evaluación de control de confianza vigente y aprobada, entre otros requisitos, que permiten acceder al Certificado Único Policial.

Aunado a lo anterior, a un año de la inauguración y puesta en operación del Complejo de Seguridad y Acceso a la Justicia, que alberga los edificios del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Información e Inteligencia (C5i2), la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y el Centro de Evaluación de Control de Confianza del Estado, llevada a cabo en septiembre de 2019, la infraestructura tecnológica se ha aplicado a efecto de robustecer las bases de datos de seguridad pública y los servidores de videovigilancia; a través de la intercomunicación de las cámaras de videovigilancia de los municipios de Ciudad Valles, Rioverde, Matehuala, Matlapa y San Luis Potosí y alianzas estratégicas con los sectores social y privado, lo que ha permitido inhibir la comisión de delitos con los distintos cuerpos de policía de los tres órdenes de gobierno, para beneficio de la población.

Cabe destacar que al inicio de esta Administración, el estado de fuerza de la Red Estatal de Videovigilancia era de 64 cámaras instaladas en diversos puntos estratégicos, los cuales eran operados desde los subcentros C4 del Estado.

En la actualidad el Centro Estatal de Videovigilancia del C5i2 monitorea 416 cámaras en toda la Entidad, 162 son del Estado y el resto de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas de la capital y ayuntamientos. Esta red se pretende ampliar antes del término de este año, mediante la adquisición de 428 cámaras que serán instaladas en todo el territorio potosino.

Además, con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, se realizó una inversión de 38.4 MDP, para el fortalecimiento de la Red Estatal de Videovigilancia, acción que se verá reforzada en el año 2021, con una mayor inversión para este mismo fin.

VII. Conclusión

Como se observó en las acciones y avances mencionados en el cuerpo del presente, la Seguridad Pública forma parte de la agenda latente de Gobierno del Estado, que se refuerza a través de las sesiones diarias de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz y Seguridad, y que de acuerdo al *Diagnóstico de Seguridad de las Entidades Federativas*, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, San Luis Potosí es uno de los tres estados del país en donde el Gobernador participa diariamente en dicha Mesas de Coordinación.

Derivado de las estrategias de seguridad ahí emanadas, en las que se coordinan acciones de las instancias de los tres órdenes de gobierno, tendientes a contener la incidencia delictiva, durante el último año de gestión se tuvo una disminución del 3.21 por ciento en la totalidad de los delitos cometidos en la entidad federativa.

Así mismo, se ha dado continuidad a la colaboración con las corporaciones municipales, a través de los Convenios firmados con los 58 ayuntamientos, en los que se establecieron mecanismos de coordinación recíproca para planear, ejecutar, controlar y evaluar lineamientos, programas, proyectos y acciones entre ambas partes.

Otro logro importante a nivel municipal fue el Registro de la Academia de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Luis Potosí ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que actualmente se encuentra operando.

Es por ello que esta gestión de Gobierno Estatal reitera su compromiso de continuar trabajando en la dignificación de las condiciones laborales de los elementos de seguridad pública de nuestro estado, así como de los espacios en los que los que realizan su trabajo, y la coordinación con diversas Instituciones que afiancen las acciones en materia de prevención y seguridad, además de dotar de las herramientas tecnológicas para fortalecer la operación de campo, así como la generación de estrategias que combatan la delincuencia y generen inteligencia para la prevención de la misma.

NÚMERO DE ACTA: CT/08/2020

SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE LOS “AVANCES Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL AÑO 2020”.

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 10:00 diez horas del día martes 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, nos constituimos los integrantes del Comité de Transparencia, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia, la C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano y la C. Iris Adriana Rivera Nava, integrantes del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 3 fracción VI, XXIX, 5, 7, 52 fracción II, 118, 120 fracción I, 122 segundo párrafo, 127, 128, 129 fracción I y IV, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de llevar a cabo la Octava Sesión del año 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

A continuación el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia, procede a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Análisis de la propuesta de reserva que formula el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicitó una versión pública de los **“Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”.**
- III. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y **declara la asistencia del quorum legal**, a efecto de dar inicio



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

a la presente sesión, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, la C. Iris Adriana Rivera Nava, Secretaria del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la propuesta de reserva formulada por el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respecto a la información contenida en los **“Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 03 de agosto de 2020 se recibió oficio No. SP/0621/2020 signado por Misael Hernandez Torres, Secretario Particular del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual, adjunto oficio SESNSP/0241/2020, signado por el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, en el que solicita reporten los avances y evaluación del Programa de Fortalecimiento de las Corporaciones Policiales y Municipales.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, giro memorándum a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita poner en consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la propuesta de reserva parcial respecto a la información contenida en los **“Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”**.

Determinación que se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

ANÁLISIS

De conformidad con lo establecido por los arábigos 6 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen como Información Reservada aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, por razones de interés público y seguridad nacional.

Al respecto, el arábigo 129 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece:

***“ARTÍCULO 129.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

Así también, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, contemplan en los numerales décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo sexto, lo que a continuación se reproduce:

***Décimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:*

(...)

V. Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

(...)

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de

la seguridad nacional; sus normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent.

(...)

***Décimo octavo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.*

***Vigésimo sexto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.*

(...)

De las hipótesis de reserva de información consideradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se actualizan diversos supuestos de acuerdo a la información contenida en los **“Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”**, conforme se describe a continuación:



Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los numerales décimo séptimo inciso IV, décimo octavo, y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud que en el mismo se encuentra información que da a conocer:

I. El número de elementos de Seguridad Pública Estatal y Municipal

Al respecto, es de precisar que de difundirse la información antes señalada y de hacerse mal uso de la misma, podría llegar a comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los que integran el estado de fuerza, por otro lado, podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones, así mismo, comprometer la seguridad pública.

Previo a emitir el acuerdo respectivo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 128 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se efectúa la siguiente argumentación y fundamentación de la dimensión del daño que causaría, de hacer de uso público la información contenida en los **“Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”**.

PRUEBA DEL DAÑO

En ese contexto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y numerales Trigésimo tercero y cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en el entendido que secciones de la información reservadas no corresponden a violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o de información relacionada con actos de corrupción como lo señala el artículo 131 de la Ley de Transparencia del Estado de San Luis Potosí, y que encuadran dentro de los supuestos jurídicos previstos para la clasificación de información reservada, contemplados en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numerales décimo séptimo, décimo octavo, de los lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para

la Elaboración de Versiones Públicas, es de señalar que la apertura de la información, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud de que en los “Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020” contiene información relativa al estado de fuerza, y en ese orden de ideas, es de señalar que si la información mencionada se hiciera de acceso al público comprometería la efectividad de las estrategias en materia de Seguridad, debido a que su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que las autoridades realizan, así mismo pudiera comprometer la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad estatales y municipales; en ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

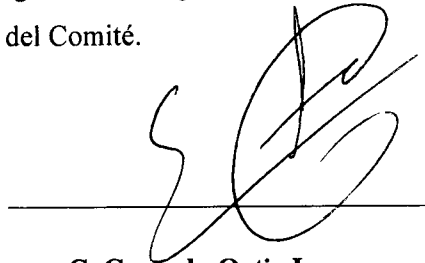
Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia los artículos 52 fracción II, 115 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado, este órgano colegiado resuelve mediante acuerdo CT/008/2020, lo siguiente:

Primero.- Se aprueba la clasificación de información reservada respecto a la propuesta formulada por el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en los términos de análisis de este Comité de Transparencia, relativa a la información contenida en los “Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”

Segundo.- Este órgano colegiado determina que atendiendo a las causas que dan origen a la reserva de los datos solicitados, **el plazo de reserva de esa información es de cinco años**, advirtiendo que al concluir dicho plazo será obligatorio analizarse la necesidad de ampliar el plazo antes señalado. Información que se encuentra bajo el resguardo del Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Tercero.- Se instruye al Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, proceda en términos de Ley y en los aquí aprobados, **a efectuar una versión pública** de la “Avances y Evaluación del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí del año 2020”

No habiendo otro punto que tratar, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, da por concluida la presente Sesión de Clasificación de Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, siendo las 10:45 diez horas cuarenta y cinco minutos del día viernes 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, teniéndose por desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presenta acta para constancia, firmando los integrantes del Comité.



C. Gerardo Ortiz Lugo

Presidente del Comité de Transparencia



C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano

Integrante del Comité de Transparencia



C. Iris Adriana Rivera Nava
Secretaria del Comité de Transparencia